



Referencia: SPD/NSO

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA EL CURSO 2019-2020.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº. 106, de 4 de mayo).

**Segundo.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre).

**Tercero.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre)

**Cuarto.** Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR, nº 12, de 31 de enero).

**Quinto.** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio).

**Sexto.** Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

**Séptimo.** Decreto 40/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde la competencia para contratar al Consejero de Educación y Cultura (BOR nº 110, de 11 de septiembre).

**Octavo.** Orden EDC/9/2020, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de programas en el marco de Atención a la Diversidad (BOR nº 23).

**Noveno.** Resolución, de 9 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones en los Jefes de Servicio (BOR nº 123, de 11 de octubre).

**Décimo.** Informe del Servicio de Personalización y Diversidad de fecha 30 de abril de 2020.

**Undécimo.** Informe Propuesta del Subdirector General de Innovación Educativa de fecha 18 de mayo de 2020.

**Duodécimo.** Informe sin reparos de Intervención Delegada de fecha 20 de mayo de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/077727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



En consecuencia, el Consejero de Educación y Cultura en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica.**

1. Avocar la competencia prevista en el apartado segundo b) de la Resolución de 9 de octubre de 2019, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR de 11 de octubre de 2020) para autorizar el gasto de la presente convocatoria.
2. Aprobar un gasto total por importe de 100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2020.GG.08.04.3211.482.19.
3. La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada entidad para la ejecución de un programa de intervención es de 20.000 euros, y nunca podrá ser superior al 80% del coste de cada actividad.

**Segundo.- Objeto de la Convocatoria.**

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a la ejecución de programas en el marco de la atención a la diversidad durante el curso escolar 2019/2020.
2. Podrán ser objeto de subvención los programas de atención educativa que complementen las medidas y recursos desarrollados por la Consejería competente en materia de educación destinados a dar la mejor respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
3. Podrán acogerse a las subvenciones que se regulan en esta Orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyos objetivos y actividades se enmarquen en el ámbito de la atención educativa a la diversidad.
4. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDC/9/2020, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de programas en el marco de Atención a la Diversidad (BOR nº 23).

**Tercero.- Solicitudes y documentación.**

La solicitud de subvención deberá presentarse en el impreso normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [www.larioja.org](http://www.larioja.org), dentro del apartado Oficina Electrónica, Área Temática, Educación, y se presentará acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- b) Proyecto de actuación, en el que se incluirá como mínimo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/07727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- 1º) Objetivos del programa.
  - 2º) Descripción de las actividades concretas a desarrollar
  - 3º) Metodología y medios didácticos empleados y recursos personales necesarios para la ejecución del programa.
- c) Presupuesto económico de gasto del programa.
  - d) Certificado o documentación que acredite experiencia previa en la realización programas de atención a la diversidad en centros educativos.
  - e) Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, si el solicitante no está dado de alta en el subsistema de Terceros del Gobierno de La Rioja o, en su caso, de modificación de datos.

#### **Cuarto.- Lugar y presentación de las solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud se realizará por el representante de la entidad telemáticamente, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) dentro del apartado Oficina Electrónica, Área Temática Educación.
2. Si alguna entidad presentara su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, la presente de forma electrónica. Se considerará como fecha de presentación la que conste en la tramitación electrónica
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución de convocatoria.
4. Recibidas las solicitudes, si se advirtiese defectos o resultaran incompletas, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [diversidad2.educacion@larioja.org](mailto:diversidad2.educacion@larioja.org), precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

#### **Quinto.- Criterios de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. (art. 22.1 del Decreto 14/2006).

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 8 de la Orden EDC/9/2020, de 19 de febrero, La valoración de los proyectos propuestos se realizará de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/077727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



1. Experiencias anteriores en la intervención con familias, profesorado y/o alumnado que precisan medidas de atención a la diversidad en centros educativos. Este apartado se valorará como máximo con dos puntos, de acuerdo a los siguientes subapartados:
  - a) Experiencia hasta cinco cursos académicos en la intervención: 1 punto.
  - b) Experiencia de más de cinco cursos académicos en la intervención: 2 puntos.
  
2. Grado de Innovación del Programa propuesto con relación a las prácticas habituales para atender a las demandas de la comunidad educativa referidas a la atención a la diversidad. Se valorará como máximo con un punto.
  
3. El Programa de Actuación propuesto: Se valorarán los aspectos pedagógicos y metodológicos, así como el impacto y los resultados previstos, incluyendo la relevancia educativa y pedagógica de los beneficios. Este apartado se valorará como máximo con tres puntos, de acuerdo a los siguientes subapartados:
  - a) En cuanto a los objetivos, la calidad científico-técnica del modelo propuesto, la relevancia y viabilidad de la propuesta, el impacto a través del cual las actuaciones a desarrollar contribuirán a apoyar la intervención de atención a la diversidad llevadas a cabo en los centros, así como el encuadre del modelo propuesto en el marco de la normativa educativa vigente (1 punto).
  - b) En cuanto a las actividades, su descripción y contenido, si contemplan estrategias dirigidas a desarrollar las competencias básicas del alumnado y a la adquisición de conocimientos en las diferentes materias implicadas; la estructura y planteamiento de las acciones a desarrollar; los destinatarios a quienes va dirigido; así como la temporalización y los indicadores de evaluación de resultados (1 punto).
  - c) En cuanto a la metodología, la variedad en los aspectos metodológicos, su idoneidad y adecuación a la casuística de los destinatarios en el uso de métodos y materiales didácticos. También se tendrán en cuenta los recursos materiales propuestos, la calidad didáctica y tecnológica de los mismos, tales como formato, diseño, usabilidad, accesibilidad y reusabilidad (1 punto).

**Sexto.- Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas.**

1. La comisión valorará cada una de las solicitudes en relación a los criterios expuestos.
  
2. Resultarán subvencionadas cuantas actividades –ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido– puedan financiarse con cargo al presupuesto disponible.
  
3. A los beneficiarios de estas subvenciones no se les exigirá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2019/077727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			


**Séptimo.- Órganos y plazos de resolución**

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.
4. Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.
5. El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

**Octavo.- Justificación y percepción de la ayuda.**

1. Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de cada una de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden EDC/9/2020, de 19 de febrero.
2. Esta documentación se presentará en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org/oficinaelectronica](http://www.larioja.org/oficinaelectronica) o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 30 de julio de 2020, incluido.
3. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2019/077727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			



4. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

**Noveno.- Igualdad de género en el lenguaje.**

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

**Décimo.- Recursos**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2019/07727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306
1 Consejero			
2			


**ANEXO**
**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA EL CURSO 2019-2020**

Ref.: Subvenciones en materia de Atención a la Diversidad a entidades de sin ánimo de lucro

Don/Doña ..... DNI .....  
 Calle/Plaza ..... Número .....  
 Piso ..... Letra ..... Código Postal ..... Localidad .....  
 Tfno ..... Tfno. Móvil .....  
 Correo electrónico habilitado a efectos de notificación .....

En calidad de .....  
 de la Asociación .....  
 con domicilio legal en Calle/Plaza ..... Número .....  
 Piso ..... Letra ..... Código Postal ..... Localidad .....  
 Tfno ..... Tfno. Móvil .....  
 Correo electrónico habilitado a efectos de notificación .....

**MANIFIESTA**

Que desea acogerse a la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de programas de atención educativa complementaria para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el marco de la atención a la diversidad, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en el curso 2019-2020 y **SOLICITA** se le conceda subvención para las siguientes actividades:

Nombre de las actividades para las que se solicita subvención

1.- .....

 Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

- Proyecto de actuación  
 Presupuesto económico de gastos del programa (para cada una de las actividades para las que solicita subvención)  
 Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas Asociaciones).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/077727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno de La Rioja**

- Certificado o documentación que acredite experiencia previa en la realización programas de atención a la diversidad en centros educativos.

Igualmente, a los efectos previstos en la convocatoria, declara (señalar con X únicamente lo declarado):

- La entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que la Asociación no pudiera recuperar el IVA para ninguna de las actividades para las que solicita subvención:

- Que la Asociación no puede recuperar el IVA de ninguna de las actividades para las que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que éstas se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación. En otro caso, especificar en virtud de qué normativa el I.V.A. no es recuperable .....

Sólo en caso de que la Asociación pudiera recuperar el IVA de alguna de las actividades

- Que la actividad ....., para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable.

Otras circunstancias

.....

<b>Información sobre protección de datos</b>
<b>Responsable del tratamiento de sus datos</b> Identidad: Consejería de Educación y Cultura. Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: sgt.edu@larioja.org <b>Delegado de Protección de datos:</b> Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura de La Rioja. Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660 Correo e-: sgt.edu@larioja.org
<b>Finalidad del tratamiento de sus datos</b> Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para el

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 9
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2019/077727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			





desarrollo de programas en el marco de atención a la diversidad.
<p><b>Tiempo de conservación de sus datos</b> Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
<p><b>Legitimación para el tratamiento de sus datos</b> Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</p>
<p><b>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</b> No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>
<p><b>Derechos</b> El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación y Cultura en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.</p>

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**  
 Consejería de Educación y Cultura  
 Dirección General de Educación  
 Servicio de Personalización y Diversidad

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 9 / 9</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2019/07727	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0277306
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			